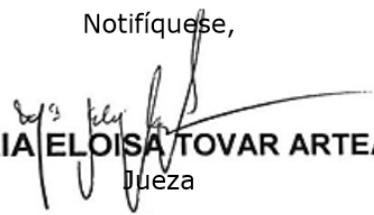


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, once de agosto de dos mil veintitrés

En atención a que la demandada **ALIRIA ARAGONES CHACON** en su calidad de Litis Consorte Necesario, mediante escrito ha contestado la demanda y su vinculación a través de apoderado judicial, se dispone entonces de conformidad al Art. 301 del C.P.C., declarar la **notificación por conducta concluyente** a la demandada antes mencionada, la que quedará surtida el día que se realice la notificación del presente proveído por Estado.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2023-00094